

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubi y Aris á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 485.

#### Orden público.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería de Bailen, Rafael García Fernandez, cuyas señas á continuación se espresan; y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 23 de marzo de 1874.—El Gobernador.—P. O. Felipe Martín Arroyo.

#### Señas.

Estatura un metro 640 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color trigüeño, nariz abultada, barba lampiña, edad 20 años 5 meses.

Núm. 486.

### CIRCULAR.

El ministro de Fomento en telégrama de hoy me dice lo siguiente:

«Por telégramas de la Direccion de agricultura, habrá V. S. comprendido que el Gobierno tiene gran interés en que España concorra á la exposicion de vinos de Lóndres. Haga V. S. saber urgentemente por medio del *Boletín oficial* á las sociedades agrícolas y cosecheros que el gobierno costea el envío de vinos y demás gastos de exposicion.»

Lo que en su cumplimiento, he dispuesto publicarlo en este *Boletín* para que llegue á conocimiento de todos los habitantes de esta provincia que no dudo se apresurarán á presentar sus vinos para que estos alcancen la reputacion y crédito que se merecen en la espresada exposicion.

Tarragona 24 de marzo de 1874.—El gobernador.—P. O., Felipe Martín Arroyo.

### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Sesion ordinaria del miércoles 18 marzo de 1874.

#### PRESIDENCIA DEL SR. AGUADO.

Fué abierta á las diez y cuarto de su mañana, con asistencia de los Sres. Andreu, Simons y Clariana, además del Sr. Vice-presidente accidental, el señor Andreu como suplente del Sr. Llasat que no ha tomado posesion de su cargo y los Sres. Simons y Clariana sustitutos de los vocales Sres. Mas y Pamies ausentes para asuntos del servicio.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dá cuenta y este Cuerpo provincial se entera con satisfaccion del telégrama espedido por el Gobierno en 9 de los corrientes, dando las gracias por sus ofrecimientos y sus propósitos de contribuir á los gastos que ocasiona la guerra carlista hasta donde lo permita el estado de sus fondos.

Es leida una instancia elevada por el teniente Alcalde y otros vecinos de Vendrell en la que, despues de pintar la situacion aflictiva en que han quedado sumidas muchas familias con motivo del reciente ataque é invasion de los carlistas, suplican se destine alguna cantidad del fondo de calamidades de la provincia para remediarlas en lo posible, y la Comision para mejor proveer, acuerda unir dicho documento al expediente incoado sobre reparto de una contribucion extraordinaria de guerra con objeto de proponer en su vista á la Asamblea provincial lo que sea mas justo y procedente.

Al informe pedido por el Sr. Gobernador sobre la conveniencia de que el juzgado de primera instancia de Gandesa permanezca fuera de su capitalidad, se acuerda contestar en sentido afirmativo, atendiendo á la situacion porque atraviesa aquella comarca con motivo de la guerra civil.

Atendido el estado angustioso de la Caja provincial y teniendo en cuenta el gran número de perentorias obligaciones contraidas que existen pendientes de

pago, se acuerda suspender por ahora la subasta para construir una sala de lactancia en la Casa de Beneficencia de Tortosa hasta tanto que aquel mejore y pueda acudir con la debida puntualidad al abono de su importe.

Vista la comunicacion elevada por el Administrador del espresado establecimiento describiendola apuradísima situacion en que se encuentra por el atraso en que se tiene el pago de sus atenciones se acuerda escitar vivamente el celo y humanitarios sentimientos de la Corporacion municipal de Tortosa, para que, haciéndose cargo de sus deberes, apronte al menos las cantidades necesarias para ocurrir á esta obligacion á cuenta de sus considerables débitos atrasados por contingente provincial, y contéstese al Administrador de la casa que los primeros fondos con que pueda contar la Diputacion serán destinados al objeto que se desea.

Para mejor proveer, en méritos del expediente sobre proyectada traslacion de la escuela normal de maestras al local que ocupa la Junta de Agricultura industria y comercio, se dispone que el Arquitecto de la provincia pase á examinar éste, é informe en su vista sobre su estado, condiciones y seguridad, así como sobre el coste que pudieran tener las reparaciones ó arreglos que fueren necesarios en su caso.

Accediendo á lo solicitado por el contratista del Puente sobre el rio Francolí y de conformidad con lo propuesto por el jefe de contaduría, vistos el art. 39 del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 10 de julio de 1861, se acuerda concederle para lo sucesivo el abono del 6 por 100 correspondiente á la cantidad que le resta percibir hasta la total solvencia de su crédito con los fondos provinciales.

Es aprobada la distribucion de fondos presentada por contaduría para satisfacer las obligaciones provinciales durante el mes actual, cuyo total importe asciende á 58,762 pesetas 38 céntimos.

En vista de los expedientes instruidos al efecto se concede á José Asensi de

Tortosa y Bautista Buera de Roquetas las pensiones de lactancia que respectivamente solicitan, por estar comprendidos en las bases al efecto prefijadas.

Accediendo á lo solicitado por los consortes Romualdo Rebull y Josefa Falcó, de Cherta, se les concede el prohijamiento de la expósita Maria Rosa, número 171 de la Casa de Beneficencia de Tortosa.

La Comision queda enterada de los cuadros estadísticos referentes al movimiento que ha tenido la casa de Beneficencia de esta capital durante el año 1873, é insiguiendo lo resuelto por la Diputacion en 7 de febrero del mismo, acuerda se inserten en el *Boletín oficial* para la debida publicidad.

En vista de la instancia promovida por varios individuos componentes el Ayuntamiento de Cambrils quejándose del Alcalde por haberse opuesto á que se discutiera una proposicion sobre nombramiento de empleados y dependientes municipales, esta Comision teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 69 y 73 de la ley, acuerda prevenir al Alcalde presidente que deje libre y espedita la accion del Ayuntamiento para deliberar y resolver en uso de sus atribuciones sobre alteracion del personal del Municipio.

No habiendo D. Juan Puig y Costas interpuesto su recurso de agravios contra el reparto vecinal de Masllorrens en la forma que determina el art. 133 de la vigente ley municipal, cuyo cumplimiento ha recordado esta Comision diferentes veces, se acuerda dejar sin curso su citada reclamacion.

Igual acuerdo recae por idénticos motivos sobre un oficio que ha elevado el maestro de Blancafort quejándose de la excesiva cuota que se le ha señalado en el reparto vecinal.

Visto de nuevo el recurso de varios contribuyentes de Febró pidiendo la anulacion del presupuesto y reparto de este año, y teniendo en cuenta lo informado por el Ayuntamiento, se acuerda ordenar al mismo que en el caso de que á los interesados se les haya gravado la ri-

queza con un tipo superior al que autoriza la ley de presupuestos de 26 de diciembre de 1872, deben rebajarse las cuotas hasta el indicado límite máximo advirtiéndolo á los recurrentes que las quejas contra el reparto de inmuebles deben interponerse ante la Administracion económica.

Para mejor proveer sobre una instancia de D. Ramon Pi en queja del Alcalde de Falset por un embargo que le ha hecho, se acuerda pedir informes al Ayuntamiento que deberá suspender en el interin todo procedimiento.

En atencion á que el ayuntamiento de Vinebre no ha satisfecho todavia sus haberes atrasados á los maestros á pesar de las repetidas providencias con este objeto dictadas, se le declara incurso en la multa con que fué conminado en ellas apercibiéndole otra vez con pasar el tanto de culpa al tribunal ordinario si persiste en su desobediencia.

Usando esta Comision de las facultades que el Cuerpo provincial le concedió en 7 de marzo acuerda fijar en 100 pesetas la cantidad que debe abonarse á la viuda del portero D. Francisco Clavell por gastos de entierro y como prueba de aprecio por sus dilatados servicios.

Igualmente, autorizado en forma don José Clavell y Babot por todos sus hermanos y su madre viuda del mencionado dependiente para percibir los haberes que este devengó en enero y los 23 primeros dias de febrero, se acuerda el pago al mismo de las 73 pesetas 58 céntimos á que aquellos ascienden.

Accediendo á lo solicitado por Juan Aguilar y Triquell, peon caminero, se le traslada á la vacante que existe en la carretera de Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell, y anunciase la que resulta para su provision con arreglo á las bases establecidas.

Sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion en su dia, se admite la dimision que hace de su empleo José Antonio Mulet, peon caminero de la carretera de Tarragona á Pont de Armentera, y anunciase la vacante.

Con la misma condicion se nombra interinamente para servir dicha plaza en la carretera de Vendrell á San Jaime dels Domenys á Pedro Berga y Trillas, único aspirante que la ha solicitado.

Es aprobada la relacion de indemnizaciones devengadas por los empleados de caminos durante el mes de febrero último, cuyo total suma la cantidad de 160 pesetas.

Tambien se aprueban: 1.º La relacion valorada y certificacion de las obras ejecutadas en dicho mes por el contratista de la carretera de Tarragona á Pont de Armentera, importante 639 pesetas 90 céntimos. 2.º La cuenta de 551 con 50 que importan los gastos correspondientes á la conservacion de las carreteras provinciales y vecinales durante el segundo semestre de 1873 y enero y febrero del corriente; y 3.º Las condiciones propuestas por el director de caminos para conceder al Marqués de Capmany el permiso que tiene solicitado á fin de hacer ciertas obras en una finca de su propiedad lindantes con la carretera de Castellon kilómetro 131.

Cumplidas satisfactoriamente por el contratista de las obras de la seccion primera, trozo 1.º de la carretera de Vendrell á San Jaime, las prescripciones que se le impusieron en el acta de recepcion definitiva, se le declara exento de responsabilidad por lo que se refiere á la ejecucion de las mismas, y se le releva de la obligacion de conservarlas.

Aprobados por la Diputacion los planos, presupuestos y demás documentos referentes á la reparacion de la carretera provincial de Tarragona á la de Alcover á Sta. Cruz de Calafell, trozo de Tarragona á Vilallonga, se acuerda anunciar la subasta de las obras para el dia 20 de abril próximo á las once de su mañana, entendiéndose adicionado el pliego de condiciones con la base que esta Comision introdujo en las estipuladas para la subasta de acopios.

Por no venir instruidos en forma los respectivos expedientes ni justificarse tampoco el servicio del modo y manera que exige la circular de 16 de setiembre último se declara que no son de abono los bagajes facilitados por el Alcalde de Falset durante el mes de febrero próximo pasado, los señalados con los números 2 y 3 de los que facilitó la Selva en el mismo periodo, los de números 1 al 7 de los prestados en Tarragona en el mismo mes, los suministrados por Vilarodona en el mismo periodo, y se aprueban por justificarse bastantemente los suministrados por Vandellós y Vendrell en el precitado transcurso de tiempo.

A pesar de las razones espuestas por el Alcalde de Falset en su comunicacion de 29 de febrero último se ratifican en todas sus partes las providencias tomadas en los expedientes sobre abono de bagajes desde principio del año económico, toda vez que á pesar de lo terminantemente mandado y de los repetidos plazos concedidos no se ha justificado cual corresponde la prestacion del servicio.

Siendo de las atribuciones de los Ayuntamientos el suspender ó destituir libremente á sus secretarios y resultando del acta levantada por el Municipio de Musara que D. Jaime Abelló fué separado del expresado cargo por unanimidad, se acuerda declarar válida dicha destitucion, sin embargo de las razones alegadas en su defensa por el interesado.

En atencion á las razones espuestas por D. José Grau y Sardá Alcalde que fué de la Morera, esta Comision, ratificando no obstante su providencia de 24 de febrero, acuerda autorizarle para delegar una persona de su entera confianza que haga entrega al actual Ayuntamiento de las cuentas correspondientes al ejercicio de su administracion.

En vista del pliego de reparos contestado por los cuentadantes de Raurell en el año de 1868 á 69, se acuerda prevenirle justifiquen los extremos que consignan y al propio tiempo que se remita al Alcalde la instancia del Depositario para que sobre ella informe el Ayuntamiento lo que se le ofrezca y parezca.

De conformidad con lo propuesto por la seccion correspondiente, se acuerda expedir los pliegos de reparos que resultan contra las cuentas municipales de Renau año de 1869 á 70 y contra las de

Perafort años 1868 á 69, 1869 á 70 y 1870 á 71.

Examinadas las cuentas municipales de Colldejou correspondientes á los años desde 1862 al económico de 1866 á 67, y resultando hallarse definitivamente justificadas las partidas de cargo y data se acuerda declararlas ultimadas y que se espida el oportuno finiquito á favor de los respectivos cuentadantes.

Vista la comunicacion del Sr. Gobernador consultando sobre los medios que convendria emplear para conseguir el pronto ingreso de los mozos pertenecientes á la actual reserva que no se han presentado, se acuerda contestar que agotadas todas las exhortaciones y medios persuasivos, es preciso utilizar la fuerza pública como indica el mismo Gobierno para conducir á la capital á los que se niegan á cumplir la obligacion sagrada que les impone la ley.

Resultando que Francisco Lopez Tondó, mozo alistado en Reus para la reserva actual se halla estinguendo la condena de tres años de prision correccional, vista la regla 2.ª art. 95 de la vigente ley de reemplazos, se acuerda oficiar al Sr. Gobernador para que tan luego como aquel estinga su condena, sea destinado á cumplir el tiempo del servicio en uno de los cuerpos de guarnicion fija en las posiciones de Africa.

Por haber ingresado en la Marina, es admitido á cuenta del cupo de Creixell, Salvador Guasch y Mercader alistado en la reserva actual por aquel cupo.

Examinado el expediente instruido por Jaime Rovira y Amorós alistado en la reserva actual por el cupo de Montbrío, se acuerda declarar exento del servicio como hijo único en concepto legal de viuda pobre á la que mantiene, siéndole por tanto aplicable el párrafo 2.º artículo 76 de la vigente ley de reemplazos.

Cayetano Plana Martí, perteneciente á la reserva de este año por el cupo de Valls, justifica ser hijo único en concepto legal de viuda pobre á la que mantiene, y por lo tanto es declarado exento como comprendido en el artículo y párrafo antes citado.

Francisco Rion y Ras perteneciente al cupo de la Canonja es tambien declarado exento por estar comprendido en el caso segundo art. 76 y reglas 1.ª y 5.ª del 77.

Bernardo Verderol Ballart de Tarragona, es asimismo declarado exento por haber justificado ser hijo único, segun las prescripciones de la ley de viuda pobre á la que mantiene.

Visto el informe emitido por el Alcalde de Bellmunt en méritos del expediente de exencion incoado á instancia de Francisco Secall, se acuerda prevenirle nuevamente que á correo vuelto y bajo su mas estrecha responsabilidad amplie aquel, sobre los extremos que consigna el interesado en su instancia, uniendo al expediente los documentos que se suponen desglosados ó justificando la persona que los estrajera, por cuanto á la Comision consta que iban unidos al mismo.

A la instancia elevada por Antonio Calaf y Bellvé, vecino de Reus, solicitando un plazo para presentar á su hijo José perteneciente á la actual reserva, se acuerda contestar que no está en las

atribuciones de la Comision acceder á lo solicitado.

Justificado que Francisco Fusté Just, alistado para la reserva de 1873 por el cupo de Pradell se halla sirviendo en el ejército de Filipinas, se acuerda admitirle á cuenta de dicho cupo y reemplazo citado.

Terminada su observacion en el hospital militar y reconocido de nuevo en este dia es declarado inútil para el servicio Juan Solé Rodon núm. 8, de la Riba, en el reemplazo de 1873.

Vista la instancia elevada en nombre de Rafael Fontjibell Pallicé, y resultando que como perteneciente al reemplazo de 1872 en el pueblo de Riudoms alegó exencion legal que le fué desestimada, sin que protestara ni interpusiera recurso alguno contra dicho fallo en tiempo hábil, vistos los artículos 101 y 134 de la vigente ley de reemplazos, se desestima aquella por improcedente y estemporánea.

Y no habiendo mas asuntos pendientes para el despacho se levantó la sesion á la una menos cuarto.

Tarragona 21 de marzo de 1874.—El Secretario, Tomàs Larráz.

**ANUNCIOS.**

**MANUAL**

DEL FUNCIONARIO DE POLICIA JUDICIAL.

Arreglado al texto de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, con notas, explicaciones y formularios que facilitan el desempeño de aquel cargo.

Útil á los Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Alcaldes de Barrio, Inspectores, Subinspectores y Agentes de orden público, Jefes de establecimientos penales, Alcaldes de cárceles, Alguaciles y dependientes de los Tribunales, Juzgados, Individuos de la Guardia civil, Alguaciles de los Municipios, Serenos, Agentes de policia urbana y rural, Guardas de montes, etc., etc.

por **D. AMBROSIO TAPIA,** Fiscal del Juzgado del partido de Tarragona.

PRECIO: UNA PESETA.

Forma un volumen en 8.º, de 104 páginas, buen papel y esmerada impresion.

Se vende en la imprenta de este periódico; pueden hacerse pedidos á los señores Puigrubí y Aris, que los servirán á correo vuelto, si se acompaña el importe de los ejemplares en sellos ó libranzas del giro.

Nota. Esta obra ha sido recomendada eficazmente á todos los funcionarios para quienes es útil, por el Gobierno civil de la provincia, en virtud de circular de fecha 26 enero é inserta en el Boletín oficial correspondiente al dia 27.

**CARTILLA**

del sistema métrico legal de pesas y medidas por

D. JOSÉ M. MIQUEL Y FONTANILLES, Ingeniero industrial, Agrimensor, Maestro de Obras y Profesor en ciencias.

Cuaderno de 24 páginas, que contiene diferentes tablas de reduccion de pesas y medidas del sistema antiguo al que hoy rige, equivalencias y aproximaciones.

Se halla de venta en la imprenta de este Boletín oficial, á 8 cuartos ejemplar.

Imprenta de Puigrubí y Aris.